



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014
Y SU ACUMULADA 82/2014.**

**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN
NACIONAL.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
El oficio IEEyPC/PRESI-405/2014 y anexos de la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.	048756
El oficio INE-SCG/1955/2014 y anexo de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	049378
El escrito del Gobernador del Estado de Sonora.	049038
Los escritos del Director General Jurídico del Congreso del Estado de Sonora.	050987 y 050988
Copia de los oficios TEPJF-P-JALR/219/14 y TEPJF-P-JALR/224/14 del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual acompaña las opiniones SUP-OP-18/2014 y SUP-OP-46/2014 recibidas el once y dieciocho de agosto de dos mil catorce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.	

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
mil catorce

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **IEEyPC/PRESI-405/2014** y anexos de la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por el que desahoga el requerimiento formulado en autos, al informar que "... el

proceso electoral correspondiente a la elección que tendrá lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciara en la primera semana del mes de octubre del año 2014, ...”.

Asimismo, glósense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio **INE/SCG/1955/2014** y anexo de cuenta de Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de agosto del año en curso, al informar que *“... en fecha dieciocho de mayo del año en curso, el ciudadano Gustavo Enrique Madero Muñoz, fue electo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que al treinta de julio de dos mil catorce tenía dicho cargo.”*

Además, agréguese al expediente el escrito del Gobernador del Estado de Sonora; y de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene al promovente con la personalidad que ostenta rindiendo el informe solicitado en la acción de **inconstitucionalidad 49/2014**; por **señalado domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como **delegados** a las personas que menciona.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014 y SU ACUMULADA ^{FORMA A-34}
82/2014.

Igualmente, glósense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Director General Jurídico del Congreso del Estado de Sonora, quien exhibe copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, los cuales quedan a disposición de las partes para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Fórmense los respectivos cuadernos de pruebas.**

Asimismo, el citado Director General manifiesta que: ***“No se remite informe por parte de esta autoridad en virtud de que por una circunstancia extraordinaria, el Pleno del Congreso no designó a la Diputación Permanente que le correspondía ejercer funciones dentro del segundo período extraordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LX Legislatura que abarca los meses de julio a septiembre de 2014 y, por tanto, esta Soberanía se encuentra sin representante legal claramente definido.”*** Y dado que el Poder Legislativo

del Estado de Sonora no rindió informe en este asunto ni

señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

ciudad, se le hacen efectivos los apercibimientos contenidos en proveídos de veinticinco y treinta y uno de julio de dos mil catorce, notificados en su residencia oficial el cinco y once de agosto de dos mil catorce, mediante los oficios 2876/2014 y 3213/2014, respectivamente; y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014 y SU ACUMULADA
82/2014.**

este asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales la copia de los oficios **TEPJF-P-JALR/219/14** y **TEPJF-P-JALR/224/14** del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las opiniones **SUP-OP-18/2014** y **SUP-OP-46/2014**; y con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por rendidas las opiniones que formula la Sala Superior de dicho Tribunal, con relación a la acción de inconstitucionalidad **49/2014** y su acumulada **82/2014**.

Córrase traslado a los Partidos Políticos promoventes y al Procurador General de la República, con copia del escrito del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como de las opiniones que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2014 y SU ACUMULADA 82/2014.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 49/2014 y su acumulada 82/2014, promovidas por los **Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional**. Conste.

JAE/atm 02